

	FECHA	
2023	07	28
AAAA	MM	DD

DESCRIPCIÓN DEL OB	JETO A CONTRATAR Y CON	IDICIONES TÉ	CNICAS EXIGIDA	IS	
OBJETO	Adquirir Certificados Digitales de Función Pública "Token" para el registro de las transacciones de la Entidad en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF NACIÓN II.				
CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	Naciones Unidas, V.14.080	(UNSPSC), el	servicio requerido		
		Clasificación	UNSPSC		
	Segmento	Familia	Clase	Producto	
	43233201 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Software	Software de seguridad y protección	Software de servidor de autenticación	
	43233205 Software de seguridad de transacciones y de protección contra virus	Software	Software de seguridad y protección	Software de servidor de autenticación	
CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:	El contratista deberá cum TÉCNICO .	plir con las d	condiciones seña	ladas en el AN	IEXO
LIGACIONES DE LAS PAF	RTES				
Obligaciones del Contratista	Virtual" con una vig de su emisión, fecl entidad, de conform de los tres (3) días l 2. Entregar para cada almacenamiento de para la instalación, 3. El dispositivo físico recuperación de cor 4. Proveer mínimo un Función Pública criptográficos de a	encia de dos (2 na que se enco nidad con el anhábiles siguienta certificado el e certificado (tol configuración y debe contar o potraseña en el ca reposición si adquiridos co Imacenamiento ado; o que un ca que un ca que se enco el ca que un ca qu	e) años que iniciar ontrará sujeta a la exo técnico y su e es a su solicitud. I pin de segurida (sen), además de manuales técnico permitir como mínicaso de olvido n costo de los con sus correspondentificado digital servificado digital servicio y su su contrato de los con sus correspondentificado digital servificado digital	á a partir del mor a solicitud por pa entrega se hará d ad y el dispositiv los medios neces es. imo tres (3) intent ertificados digitale endientes dispos do un funcionario sufra pérdida o da	nento rte la lentro vo de sarios os de es de sitivos o sea
	CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS: IGACIONES DE LAS PAI Obligaciones del	Adquirir Certificados Digitale transacciones de la Entidad NACIÓN II. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS Segmento Adaguar De acuerdo con la clasificada Naciones Unidas, V.14.080 Nacional de Planeación está Segmento 43233201 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones 43233205 Software de seguridad de transacciones y de protección contra virus La presente contratación se CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS: El contratista deberá cum TÉCNICO. IGACIONES DE LAS PARTES Obligaciones del Ovirtual" con una vig de su emisión, fect entidad, de conform de los tres (3) días la cuma canamiento de para la instalación, and instalación, and instalación, and instalación, and instalación, and instalación de conforma de los tres (4) días la cuma canamiento de para la instalación, and instalación, and instalación de conforma de los tres (3) días la cuma canamiento de para la instalación, and instalación, and instalación de conforma de los tres (3) días la cuma canamiento de para la instalación, and instalación de conforma de los tres (3) días la cuma canamiento de para la instalación, and instalación de conforma de los tres (3) días la cuma canamiento de para la instalación, and instalación de conforma de los tres (3) días la cuma canamiento de para la instalación, and instalación de conforma de los tres (3) días la cuma canamiento de para la instalación, and instalación de conforma de los tres (3) días la cuma canamiento de para la instalación de conforma de los tres (3) días la cuma canamiento de para la instalación de conforma de los tres (3) días la cuma canamiento de para la instalación de conforma de los tres (3) días la cuma canamiento de para la instalación de conforma de los tres (3) días la cuma canamiento de para la instalación de conforma de los tres (3) días la cuma canamiento de para la instalación de conforma de los tres (3) días la cuma canamiento de para la instalación de conforma de la cuma canamiento de para la instalación de conforma de la cuma canamiento de para la instalación de conform	Adquirir Certificados Digitales de Función transacciones de la Entidad en el Sistema la NACIÓN II. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS De acuerdo con la clasificación del Código Naciones Unidas, V.14.080 (UNSPSC), el Nacional de Planeación está clasificado así: Clasificación Segmento Familia 43233201 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones 43233205 Software de seguridad de transacciones y de protección contra virus La presente contratación se identifica con el TÉCNICAS EXIGIDAS: El contratista deberá cumplir con las contractiva de su emisión, fecha que se encoentidad, de conformidad con el an de los tres (3) días hábiles siguient 2. Entregar para cada certificado el almacenamiento de certificado (tol para la instalación, configuración y recuperación de contraseña en el control pública adquiridos co criptográficos de almacenamiento	Adquirir Certificados Digitales de Función Pública "Token" transacciones de la Entidad en el Sistema Integrado de Inforn NACIÓN II. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS De acuerdo con la clasificación del Código Estándar de Pro Naciones Unidas, V.14.080 (UNSPSC), el servicio requerido Nacional de Planeación está clasificado así: Clasificación UNSPSC Segmento Familia Clase 43233201 Difusión de Tecnologias de Información y Telecomunicaciones 43233201 Difusión de Tecnologias de Información y Telecomunicaciones 43233201 Software de seguridad de Itansacciones y de protección contra virus La presente contratación se identifica con el código PABS 130 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS: El contratista deberá cumplir con las condiciones seña TÉCNICO. IGACIONES DE LAS PARTES Obligaciones del Nirtual" con una vigencia de dos (2) años que iniciar de su emisión, fecha que se encontrará sujeta a la entidad, de conformidad con el anexo técnico y su de los tres (3) días hábiles siguientes a su solicitud. 2. Entregar para cada certificado el pin de segurida almacenamiento de certificado (token), además de para la instalación, configuración y manuales técnico. 3. El dispositivo físico debe contar o permitir como míni recuperación de contraseña en el caso de olvido 4. Proveer mínimo una reposición sin costo de los con Función Pública adquiridos con sus correspondo contraseña en el caso de olvido almacenamiento (TOKEN), cuant trasladado o cambiado; o que un certificado digital se trasladado o cambiado; o que un certificado digital se trasladado o cambiado; o que un certificado digital se trasladado o cambiado; o que un certificado digital se trasladado o cambiado; o que un certificado digital se trasladado o cambiado; o que un certificado digital se trasladado o cambiado; o que un certificado digital se trasladado o cambiado; o que un certificado digital se trasladado o cambiado; o que un certificado digital se trasladado o cambiado; o que un certificado digital se trasladado o cambiado; o que un certificado digital se	transacciones de la Entidad en el Sistema Integrado de Información Financiera NACIÓN II. De acuerdo con la clasificación del Código Estándar de Productos y Servicio Naciones Unidas, V.14.080 (UNSPSC), el servicio requerido por el Departar Nacional de Planeación está clasificado así: Clasificación UNSPSC



	FECHA	
2023	07	28
AAAA	MM	DD

		 viene el software, estén libres de defectos de fabricación y en el caso de falla o error reemplazarlos. 7. Brindar el soporte y realizar los cambios que sean necesarios cuando los bienes y servicios prestados no cumplan con las especificaciones requeridas durante la vigencia de los Token, dentro de los tres días hábiles siguientes, una vez se informe sobre la novedad presentada. 8. Entregar a través de un servicio logístico de valores a nivel nacional que garantice la entrega personal e intransferible los certificados de firma digital y de Función Pública, emitidos en dispositivo de almacenamiento seguro (token) de la cual quede constancia verificable en el sistema. 9. Entregar dentro del plazo de ejecución la totalidad de firmas digitales requeridas al DNP mediante un certificado de cupo custodia, bajo el entendido que garantizará al DNP el cumplimiento de la emisión del certificado digital a solicitud del supervisor, según las especificaciones técnicas 10. Contar con un sistema administrador de cupos de firmas digitales. 11. Garantizar la custodia y entrega de los Token, con disponibilidad de ser asignados a los usuarios de acuerdo con las necesidades del DNP hasta la entrega física del último Token al usuario final. 12. Instalar los certificados digitales en los equipos de los usuarios designados por el DNP, a través del supervisor del contrato. 13. Atender las observaciones de la persona o servidor público designado para ejercer el control y vigilancia. 14. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.
1.4.2	Obligaciones del DNP	 Aprobar la garantía de cumplimiento que ampara la aceptación de la oferta. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del contrato y expedir el recibo a satisfacción, para tal efecto deberá designar al supervisor el control de ejecución, quien estará en permanente contacto con EL CONTRATISTA, para la coordinación de cualquier asunto que así lo requiera. Suministrar AL CONTRATISTA la información necesaria para la ejecución del Contrato. Brindar al CONTRATISTA los medios para que conozca los lineamientos y políticas del Sistema Integrado de Gestión. Divulgar al contratista la política y propósitos del SIG que aplican en la ejecución del contrato, así como los procesos, riesgos, lineamientos, controles, requisitos y/o responsabilidades del SIG que le aplican en el desarrollo del contrato. Seguir los procedimientos y canales definidos para la apertura y atención de incidentes. El DNP deberá adelantar la liquidación del contrato, en caso de que aplique.



	FECHA	
2023	07	28
AAAA	MM	DD

1.5	PRESUPUESTO OFICIAL	El Departamento Nacional de Planeación, cuenta con un presupuesto oficial estimado de hasta por la suma de VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 29.311.564), incluido IVA y demás tributos a los que haya lugar.
1.5.1.	Certificado de disponibilidad presupuestal	El compromiso presupuestal que demande el gasto que se derive del presente proceso de contratación de mínima cuantía, está respaldado para la vigencia 2023 con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que expide el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del (DNP) No. 178423 del 13 de junio de 2023, rubro A-02-02-01-004-005 MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA.
1.6	FORMA DE PAGO	El DNP , pagará el valor del contrato en un (1) solo pago previo recibo a satisfacción del recibo y/o cumplimiento del objeto contractual. Suma que cancelará previo cumplimiento de los siguientes requisitos:
		 Factura electrónica o Cuenta de cobro según sea el caso con el lleno de los requisitos legales. Recibo de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Copia del comprobante del pago de seguridad social y/o aportes parafiscales (persona natural) o certificación original y/o Copia expedida por el representante legal o revisor fiscal de encontrarse al día en el pago al sistema de seguridad social de sus empleados y en los aportes parafiscales y ARL, si estuviere obligado a este pago (persona jurídica), de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2012.
		Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura en el DNP, con el lleno de los requisitos legales, y la presentación de los documentos antes citados, y de la disponibilidad de PAC, y/o de caja según la fuente de financiación.
		El DNP no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en los documentos que integran el proceso.
		Nota 1: Si las facturas o cuentas de cobro no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.
		Nota 2: Se entienden incluidos como parte del precio todos los derechos, gastos



FECHA		
2023	07	28
AAAA	MM	DD

		garantía durante t	odo el tiempo que dem	TA se compromete a mantener vigente la ande la ejecución del contrato y hasta su efectiva la cláusula penal compensatoria
		contrato Calidad del servicio	Diez por ciento (10%) del Valor del contrato Diez por ciento (10%) del Valor del contrato	Por el término de ejecución y seis (6) meses más contados a partir de la firma del contrato Dos (2) años contados a partir de la terminación del plazo de ejecución del contrato.
		Amparo Cumplimiento del	Suficiencia	Vigencia Por el término de ejecución y seis (6) meses más
		Compañías de Se la Superintender aprobados o en g artículo 2.2.1.2.1.5	eguros que cuenten con ncia Financiera y que eneral las establecidas e 5.4 del Decreto 1082 de	permiso de funcionamiento otorgado por e tengan los correspondientes ramos en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, el 2015 ¹ y demás normas vigentes.
1.8	GARANTÍAS			eglamentarias vigentes, el DNP admitirá ertura, Pólizas de seguro otorgadas por
		Digitales (TOKEN certificados adqui) debe ser de dos (2) a	les: La vigencia de uso de los Certificados iños, garantizando que la vigencia de los el momento de su emisión fecha que se ervisores del contrato.
1.7	PLAZO DE EJECUCIÓN	partir de la fecha		de cuarenta y cinco (45) días contados a arantía, por parte de la Subdirección de o presupuestal.
		la Dirección de Im	puestos y Aduanas Nac quellos proponentes resp	esolución No. 0042 de 2020, expedida por ionales – DIAN- y la Directiva Presidencial ponsables de IVA se encuentran obligados
		la prestación real		a entendido que la forma de pago supone cios pactados y del cumplimiento de las
		administrativos a s SIIF, y a la aproba de la Dirección de	que haya lugar, a la exp ación del Programa Anua	mente al cumplimiento de los trámites pedición de la obligación y orden de pago al mensualizado de Caja – PAC, por parte documentos soporte para el pago deberán o.
			•	ontribuciones que se generen con ocasión uales corren a cargo del CONTRATISTA.



	FECHA	
2023	07	28
AAAA	MM	DD

		Nota 2. EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando debido a las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuyere o agotare o cuando su valor se viere afectado por razón de siniestros, durante el término de ejecución del presente contrato, según sea el caso. Así mismo, deberá hacerlo en los eventos contemplados en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015. Nota 3. En el evento en que la entidad que expida la póliza de seguro que sirva de garantía del presente contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente, y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, EL CONTRATISTA deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación.
		Nota 4 El contratista deberá constituir a favor del Departamento Nacional de Planeación (DNP), NIT 899.999.011-0, las garantías del contrato de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, a más tardar a los dos (2) días hábiles siguientes de la aceptación de la oferta y deberá cargarla por la plataforma de Secop II para la cual será aprobada por la Entidad, siempre y cuando reúna los requisitos legales y contractuales exigidos. Posteriormente, será aprobada por el DNP. Si al vencimiento de dicho término el contratista no ha presentado las garantías pertinentes a la Subdirección de Contratación del DNP, este último podrá dejar constancia que el contrato no inició su ejecución. La garantía no podrá ser cancelada sin previa autorización de la entidad ni expirará por falta de pago. En caso de proponente plural la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.
1.9	LUGAR DE EJECUCION	El lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá D.C. y el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.
1.10	SUPERVISION	La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor del DNP, estará a cargo de la Subdirectora Financiera o de la persona que designe la Subdirectora de Contratación o quien haga sus veces, mediante memorando, de acuerdo con la solicitud de la dependencia.
		Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1952 de 2019, la Ley 1474 de 2011, la Resolución Interna 2984 del 29 de diciembre de 2021, por medio de la cual se modificó el Manual de Contratación y las demás normas establecidas sobre la materia. El supervisor deberá estar registrado el SECOPII como comprador, de tal manera que le sea posible subir los informes y productos pactados en el presente contrato, a la plataforma.
1.11	SANCIONES	EL DNP, podrá imponer sanciones conforme a lo estipulado en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y acorde con el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011



	FECHA	
2023	07	28
AAAA	MM	DD

1.11.1	Multas:	En el evento de presentarse retardo en el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del mismo, se impondrán multas cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de retardo o incumplimiento y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción.
1.11.2	Cláusula Penal Pecuniaria:	En caso de incumplimiento grave y definitivo del contrato, se causará a cargo del CONTRATISTA una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que cause al DNP. El pago de la pena no extingue para el CONTRATISTA, el cumplimiento de la obligación principal. El DNP se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria podrá ser exigido directamente al contratista descontando de los saldos a su favor, si los hubiere, o reclamando de la garantía constituida y, si nada de ello fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva.
1.12	INDEMNIDAD	El CONTRATISTA se obliga a mantener libre al DNP de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, o las de sus subcontratistas o dependiente.
2.		CRONOGRAMA
2.1	CRONOGRAMA	El presente proceso de selección se desarrollará de conformidad con el cronograma señalado en la plataforma del SECOP II y en el Anexo n.º6 de la presente invitación.
2.1.1	Observaciones a la invitación a	La invitación se publicará por el término señalado en el cronograma del presente proceso de selección para que los interesados se informen de su contenido y
	presentar oferta	formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. Dichas observaciones deberán ser presentadas a través de la plataforma de la Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II- dentro del término y horario establecido en el respectivo cronograma del proceso de selección. El DNP recibirá las observaciones por medio de la plataforma antes citada y de la misma forma publicará las respuestas correspondientes en los términos fijados en el cronograma del proceso. Las observaciones remitidas de forma extemporánea podrán ser atendidas en los términos señalados para el derecho de petición (Ley 1755 de 2015) por lo tanto es deber de los interesados revisar cuidadosamente los términos y plazos fijados para cada una de las etapas del proceso de selección.



FECHA		
2023	07	28
AAAA	MM	DD

	mipyme	solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas; una vez vencido el termino citado el DNP publicará un aviso en el SECOP II precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. Para que el proceso pueda ser limitado a Mipyme bastara con que dentro del término establecido en el respectivo cronograma se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) MiPymes. (Art 5 Decreto 1860 de 2021)
2.1.3	Adendas	El cronograma del proceso de contratación establece el término hasta el cual se podrán expedir adendas para modificar la invitación y en todo caso este tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.
2.1.4	Cierre	Se dispondrá de un termino para que los proponentes puedan presentar sus ofertas el cual será mínimo de un día hábil después de publicado el aviso de limitación a MiPymes y adendas.
2.1.5	Aclaraciones por solicitud del DNP	Después del cierre del proceso sólo serán aceptados los documentos y respuestas relacionadas exclusivamente con las aclaraciones y subsanaciones a que haya lugar. Los cuales deberán presentarse dentro de la plataforma SECOP II
2.1.6	Verificación de requisitos habilitantes y de la oferta	Dentro del término dispuesto en el respectivo cronograma del proceso, el Comité evaluador revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, verificará el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad para subsanar las ofertas, de conformidad al artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual se establece un término preclusivo en el cronograma de la presente invitación para recibir los documentos subsanables.
		Dentro de dicho término se podrá solicitar a los PROPONENTES las aclaraciones, explicaciones y documentos que se estimen indispensables, sin que por ello el PROPONENTE pueda adicionar, modificar, completar o mejorar su OFERTA.
2.1.7	Informe Preliminar de Verificación y Traslado	En la fecha, y hora señalados en el cronograma del presente proceso de selección, el DNP publicará en la plataforma SECOP II el informe preliminar de verificación de requisitos, por el término establecido en el cronograma del proceso.
		Los PROPONENTES podrán efectuar dentro de la plataforma SECOP II , las observaciones que estimen pertinentes sobre el informe, así mismo podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes que le hayan sido solicitados por el DNP o aquellos que no se allegaron con el ofrecimiento.
2.1.8	Acto de	La comunicación de aceptación, junto con la oferta, constituye para todos los efectos



FECHA		
2023	07	28
AAAA	MM	DD

	Adjudicación	el contrato celebrado.
2.1.9	Acto de Declaratoria Desierta	El DNP declarará desierto el proceso de selección únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del CONTRATISTA y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993. Mediante acto administrativo se manifestará la decisión a todos los proponentes, en tal caso, EL DNP no es responsable de los gastos en que hayan incurrido los proponentes para la presentación de las ofertas. Se declarará desierto el proceso de selección únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva, entre ellos: No se presente ninguna oferta. Ninguna oferta cumpla con las condiciones señaladas en el presente documento Habiéndose recibido una sola oferta, ésta resulta incursa en causal de
		rechazo. Esta decisión será adoptada por la Entidad, vencido el término de traslado del informe de verificación señalado en el cronograma de la presente Invitación Pública.
2.2	CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS	Se convoca a todas las Veedurías Ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley a participar en el presente proceso de Selección mediante la modalidad de Mínima Cuantía, a partir de esta convocatoria y durante las etapas precontractual, contractual y post contractual, realizando las recomendaciones escritas que consideren necesarias, de conformidad con los artículos 66 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 850 de 2003, Ley 1757 de 2015 y normativa aplicable.
2.3	INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II PARA PRESENTAR OFERTAS	El SECOP II es confiable, pero todos los sistemas de información pueden tener fallas que afecten su disponibilidad. Por lo anterior, Colombia Compra Eficiente como administradora de la plataforma de Secop II, ha dispuesto una guía y/o protocolo de indisponibilidad del SECOP II, y ha desarrollado un procedimiento para cada etapa del proceso.
		En caso de presentarse, indisponibilidad en la presentación de las ofertas, el proponente deberá consultar el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, publicado en la página web de Colombia Compra Eficiente, en el siguiente link:



FECHA		
2023	07	28
AAAA	MM	DD

		El correo electrónico al cual la entidad deberá adjuntar la respectiva oferta corresponde a: paohernandez@dnp.gov.co .
2.4	IDIOMA	La OFERTA y sus documentos anexos deben redactarse en idioma español y
2.5	PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	cargarse dentro de la plataforma SECOP II. Los proponentes deberán presentar su OFERTA, a través de la plataforma de la Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II .
2.6	DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR:	Los documentos oficiales otorgados o expedidos en el exterior, deberán presentarse traducidos al idioma español, legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial, los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 1959 de 2020, modificada en algunos apartes por la resolución 7943 de 2022, proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el artículo 25 del Decreto Ley 019 de 2012, para los documentos privados, y en el Manual de Colombia Compra Eficiente, para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación.
2.7	CONSULARIZACIÓN (DOCUMENTOS PRIVADOS PARA PROBAR LA EXISTENCIA DEL PROPONENTE):	De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, "Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de este por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes". Tratándose de sociedades, expresa además el mencionado artículo que "Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar
		que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme las leyes del respectivo país (artículo 74 Código General del Proceso). Surtido el trámite señalado, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones – Bogotá D.C.) para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás trámites pertinentes.
		Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el artículo 25 del Decreto Ley 019 de 2012 y en el Manual de Colombia Compra Eficiente para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación.
		Este requisito se hace extensivo a todos y cada uno de los documentos que formen parte del proceso y que sean presentados con ocasión del mismo
2.8	APOSTILLE (DOCUMENTOS PÚBLICOS):	Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros. En este caso sólo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y la calidad con que ha actuado la persona



FECHA		
2023	07	28
AAAA	MM	DD

firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.
Si la apostille está dada en idioma distinto al idioma español, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

	legalizada de conformidad con las normas vigentes.	
3.	FASES DE LA SELECCIÓN	
	El proceso de selección se efectuará teniendo en cuenta las siguientes fases:	
	FASE I	
3.1	VERIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA	
0.1	Luego de revisar las Ofertas Económicas contenidas en todas y cada una de las propuestas presentadas en	
	el proceso de selección del asunto, se seleccionará la de menor precio, y se verificará que la misma cumpla	
	con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, se procederá a	
	revisar la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente. (numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del	
	Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 Decreto 1860 de 2021)	
	FASE II	
3.2	VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES	
	Durante esta etapa el DNP, verificará los soportes documentales que acompañan la OFERTA en la	
	plataforma SECOP II presentada dentro del término máximo que señala el cronograma para la diligencia de	
	cierre, del proponente que presente el menor precio.	
	Los soportes documentales que acompañan la OFERTA y que constituyen los requisitos mínimo	
	habilitantes deben contener toda la información referente al PROPONENTE, con el fin de verificar su	
	identidad, representación, inhabilidades, incompatibilidades, capacidad legal, experiencia y demás requisitos	
	exigidos.	
3.2.1	Requisitos Técnicos	
3.2.1.1.	EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:	
	Anexar una (1) certificación de contrato terminado o copia del contrato con su respectiva acta de liquidación, donde su objeto se relacione con el objeto de esta contratación, expedida por entidades públicas y/o privadas, el valor de la misma debe ser igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso el cual	
	equivale a 25 SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES SMLMV.	
	Criterios diferenciales para MIPYME	
	Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 adicionado al Decreto 1082 de 2015, por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, con el objetivo de incentivar la participación de MIPYMES, estas podrán acreditar la experiencia mínima del proponente así:	
	Los proponentes MIPYME domiciliados en Colombia, para fines de verificación de la experiencia, podrá aportar hasta tres (3) certificaciones de contratos terminados o copias de contratos, para acreditar una experiencia específica sobre el cumplimiento de contratos ejecutados, cuyo objeto sea igual o similar al	



FECHA		
2023	07	28
AAAA	MM	DD

INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No. DNP-MC-018-2023

objeto que se contrata, y cuya sumatoria deberá ser igual o superior al presupuesto oficial el cual equivale a 25 SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES SMLMV, para el presente proceso de selección.

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 2: El proponente que pretenda acreditar experiencia como Mipyme deberá adjuntar los documentos que evidencien que se encuentra en dicha situación, de acuerdo con la definición establecida en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

- i. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- ii. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
- iii. Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Los documentos antes señalados deberán haber sido expedidos máximo con sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de ofertas.

Para la acreditación se tendrán en cuenta los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Reglas aplicables a la experiencia habilitante del proponente:

- a) De acuerdo con el numeral 2.5 del numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015: "(...). Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes".
- b) Si la persona jurídica con menos de tres años de constituida registra la experiencia de sus socios en el RUP, y éste es renovado, puede continuar utilizando la experiencia inscrita mientras no cesen los efectos del RUP. Por el contrario, si no se renueva y la persona jurídica supera los tres años de constituida, la experiencia que registró de sus socios no puede ser inscrita nuevamente, puesto que el RUP ha cesado sus efectos.
- c) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- d) Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación y únicamente será tenido en cuenta en valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación. La experiencia en el presente proceso, en caso de consorcios o uniones



FECHA		
2023	07	28
AAAA	MM	DD

INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No. DNP-MC-018-2023

temporales será verificada y deberá acreditarse de manera proporcional al porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros.

- **e)** Si en la certificación no se evidencia la experiencia específica requerida el proponente podrá anexar el contrato que contenga las obligaciones, actividades o anexo técnico donde pueda evidenciarse.
- f) El proponente deberá tener en cuenta que en el evento en que aporte el contrato, deberá ser acompañado del acta de liquidación o documento equivalente, (si es necesario), en el caso de que no se pueda evidenciar que este fue ejecutado, de todas maneras, el DNP podrá requerir al proponente cualquier aclaración que permita realizar una evaluación objetiva de los requisitos exigidos, para lo cual el proponente deberá cumplir el requerimiento dentro del término fijado por este.
- g) Tanto el proponente singular o plural colombiano como las personas naturales, extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acogerse a las exigencias mínimas para la presentación de los soportes de la experiencia (certificaciones, y/o contratos con actas de liquidación) señalas en el acápite anterior para este requisito habilitante.
- h) No se tendrán en cuenta las certificaciones de contratos en ejecución.
- i) Si se presentan certificaciones de contratos, órdenes de compra o actas de liquidación, éstas deben ser expedidas por la entidad o empresa contratante y estar firmadas por su representante legal o por el competente.
- j) Solamente se aceptarán certificaciones de contratos, en los cuales el proponente haya actuado como contratista directo del particular o empresa o entidad competente certificadora.
- **k)** Así mismo, serán admitidas las certificaciones o actas de liquidación o actas de terminación de contratos expedidas por los contratantes. No se tendrán en cuenta las autocertificaciones, ni las aclaraciones que provengan del proponente. De igual forma, cuando se trate de consorcios o uniones temporales no serán válidas aquellas certificaciones provenientes, suscritas o expedidas por alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, por considerarse autocertificaciones.
- I) La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes a través de los diferentes soportes que allegue para su acreditación, experiencia que se diligenciaran en el ANEXO ACREDITACION EXPERIENCIA.
- m) El DNP se reserva el derecho de verificar o solicitar los documentos y aclaraciones que considere convenientes, relacionadas con la acreditación de la experiencia. Sin embargo, en el caso de que un proponente o cualquier otro interesado cuestionen la veracidad o legalidad de los documentos presentados por otro proponente, deberá remitirse a las autoridades judiciales para que estas se pronuncien al respecto, habida consideración que la entidad, carece de competencia para pronunciarse y decidir al respecto.
- n) En todo caso, cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, el oferente deberá aportar la certificación, orden de compra o acta de liquidación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:
 - Nombre o razón social del contratista
 - ii. Fecha de iniciación y de terminación del contrato
 - iii. Objeto del contrato
 - iv. Valor del contrato.
 - v. Expedida por la persona competente

Reglas aplicables a la experiencia habilitante del proponente plural (CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL):



FECHA		
2023	07	28
AAAA	MM	DD

INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No. DNP-MC-018-2023

1.	Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la
	modalidad de proponente plural, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada
	uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de
	participación y únicamente será tenido en cuenta el valor del contrato en forma proporcional a su
	porcentaje de participación.

- 2. En caso de proponente plural, esta experiencia deberá ser acreditada por todos de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, acorde a su porcentaje de participación.
- 3. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el Decreto 1860 de 2021, o acredita la calidad de Mipyme, si es del caso, y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

3.2.1.2. | CERTIFICACIÓN ONAC

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 por medio de la cual "se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones" y lo señalado por la Corte Constitucional en la sentencia C-219/ 15 (abril 22), donde declaró exequibles los artículos 160, 164, 162 y 163 del Decreto Ley 019 de 2012 relacionados con la función acreditadora del Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) a las entidades privadas que cumplen funciones de certificación; es necesario que el oferente aporte copia de la certificación vigente a la fecha del proceso, donde se acredite que se encuentra certificado por parte del Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC); lo anterior en concordancia con la Circular Externa 002 de 2021 y la Circular Externa N0. 020 del 16 de mayo de 2023 del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación.

3.2.2. Capacidad Financiera y Organizacional

Una vez verificados los requerimientos técnicos y obligaciones mínimas, el servicio o bienes objeto de esta contratación, la modalidad y forma de pago; atendiendo lo señalado en el numeral 2 artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 no se exigirá capacidad financiera mínima a los proponentes conforme la naturaleza, cuantía del proceso de selección, y debido a que la forma de pago es contra los servicios efectivamente prestados mensualmente.

3.2.3 Capacidad Jurídica

Podrán participar las personas naturales o jurídicas, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones Temporales y todas aquellas, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas.

3.2.3.1 Carta de presentación:

La OFERTA deberá estar acompañada de la carta de presentación firmada por la persona natural PROPONENTE o por el Representante Legal de la Sociedad, Consorcio o Unión Temporal PROPONENTE o el apoderado constituido para el efecto, la cual debe ser diligenciada según el formato del Anexo n.°1 de la presente invitación a presentar OFERTA.

La validez de la oferta deberá ser mínimo de 90 días.



FECHA		
2023	07	28
AAAA	MM	DD

3.2.3.2	Autorización del Órgano Social Correspondiente:
	Cuando el Representante Legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar OFERTA o para contratar o comprometer a la sociedad, se deberá anexar la autorización del órgano social correspondiente que lo autorice para presentar la OFERTA, y la aceptación de la oferta en el caso que le sea adjudicado, así como la autorización necesaria para presentarse en Consorcio o Unión Temporal.
3.2.3.3	Poder:
	Cuando el PROPONENTE actúe a través de un representante o apoderado debe acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la OFERTA.
3.2.3.4.	Representación Legal, Duración y Objeto Social:
	Si el PROPONENTE es persona jurídica debe presentar el <u>CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL</u> expedido por la Cámara de Comercio, el objeto social del proponente debe tener relación con el objeto del presente proceso de selección – debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso de contratación y en el contrato que de él se derive.
	i. La persona jurídica proponente, deberá demostrar que su duración no será inferior a la duración del contrato y un (1) año más a partir de la fecha de terminación del plazo de ejecución de la Aceptación de Oferta. ii. La colidad del Responsantente la gral de quien quaerita la Cofesta la qual de prefice con la ineccipación.
	 ii. La calidad del Representante Legal de quien suscribe la Oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal. iii. Las facultades del Representante Legal de la Persona Jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del
	representante legal en el certificado de existencia y representación legal. iv. La matrícula mercantil debe estar renovada de conformidad con el art. 33 del Código de Comercio.
	Si el PROPONENTE es una persona natural comerciante, deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad relacionada con el objeto del presente proceso. En caso de personas naturales que no estén obligadas a inscribirse en el registro mercantil, como es el caso de las profesiones liberales, no deberán acreditar tal requisito.
	Según corresponda, la expedición del certificado adjunto con su propuesta debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de la diligencia de cierre señalada en el cronograma.
	Si la OFERTA es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá dar cumplimiento al requisito anterior
	Personas Jurídicas Extranjeras:
	Las personas jurídicas de origen extranjero tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales, se



FECHA		
2023	07	28
AAAA	MM	DD

INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No. DNP-MC-018-2023

someterán en todo caso a la legislación colombiana.

Para el caso de personas jurídicas sin sucursal en Colombia, estas deben cumplir con las siguientes condiciones:

- a. Acreditar su existencia y representación legal en los términos del artículo 480 del Código de Comercio, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido con un término no mayor a un (1) mes anterior a la fecha de cierre, por la autoridad competente en el país de su domicilio, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la empresa a través de su oferta.
- b. Acreditar la duración de la persona jurídica la cual debe extenderse por el plazo del contrato, su liquidación y un (1) año más, contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.
- c. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del mismo, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la invitación a presentar oferta, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En cuanto a la experiencia, las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deben cumplir con la experiencia solicitada en la presente invitación a presentar oferta.

3.2.3.5 Documento Constitutivo del Consorcio o Unión Temporal (Si hay lugar a ello)

Si la OFERTA es presentada por un consorcio o unión temporal, se deberá indicar tal circunstancia mediante documento que acredite la conformación del Consorcio o la Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, con el cual se entenderá su capacidad jurídica.

El proponente con la oferta anexará un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

- a) Identificación de cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
- b) Designación del representante: señalará expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la oferta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso de ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los



FECHA		
2023	07	28
AAAA	MM	DD

INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No. DNP-MC-018-2023

- documentos contractuales y post contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones.
- Indicación de los términos y extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.
- d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
- e) En todo caso, la vigencia de la forma de asociación escogida no podrá ser inferior al término de ejecución y un (1) año más.

Se anexarán los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía, certificado de cumplimiento del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales.

NOTA: El documento de constitución del consorcio o unión temporal en el cual conste la designación del representante y la capacidad que debe tener el mismo para suscribir la oferta, debe presentarse al momento del cierre junto con la oferta.

Condiciones de los integrantes del consorcio o unión temporal:

Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal tendrán en cuenta lo siguiente:

- a) Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes comprenderán el objeto del proceso de selección y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato, hasta su liquidación y un (1) año más.
- b) El DNP no acepta ofertas bajo la modalidad de promesa de conformación de consorcios o uniones temporales.
- c) En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un consorcio o unión temporal, para efectos de pago manifestarán con respecto a la facturación, dentro de su oferta:
 - Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual informará el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.
 - Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, informarán su número de identificación tributaria – NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
 - Si la facturación se va a realizar directamente por el consorcio o unión temporal, se deberá así
 indicar, así como los datos de razón social y NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel
 de participación de cada uno dentro del contrato y para efectos del mismo, se deberá solicitar el
 número de identificación tributaria NIT para el consorcio o unión temporal ante la Dirección de
 Impuestos y Aduanas Nacionales.



FECHA		
2023	07	28
AAAA	MM	DD

INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No. DNP-MC-018-2023

- En cualquiera de las anteriores alternativas, las facturas cumplirán los requisitos establecidos en las disposiciones legales.
- d) No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal ni a terceros, salvo que el DNP lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.
- e) Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del DNP.
- f) En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito al DNP dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

Las personas integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente los requisitos de que trata el presente numeral.

3.2.3.6 Certificación Sobre el Cumplimiento de las Obligaciones Parafiscales y de Seguridad Social:

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012, el oferente (persona jurídica) deberá certificar el pago de los aportes realizados en cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de seguridad social y aportes a parafiscales, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, la cual en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Si la certificación la expide un contador y/o revisor fiscal deberá venir acompañada de la tarjeta profesional y del Certificado de antecedentes vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

Las personas naturales únicamente deberán presentar copia de las planillas de pago unificadas de los seis (6) meses anteriores de los aportes a los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales, si hay lugar a ello.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del Artículo 50 de la ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de estas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el primer párrafo de este numeral o una certificación del representante legal de la sucursal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la ley 789 de 2002.

3.2.3.7 Verificación antecedentes



FECHA		
2023	07	28
AAAA	MM	DD

	El DNP consultará dentro del periodo de verificación de las ofertas, que los Proponentes no tengan sanciones y/o multas, antecedentes penales, fiscales, ni disciplinarios, por lo cual, consultará en línea el Boletín de Responsables Fiscales , la página web de la Procuraduría General de la Nación, la página Web de la Policía Nacional de Colombia, el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC; y cualquier otro sistema que por disposición normativa deba tenerse en cuenta para celebrar o ejecutar el contrato. Lo anterior, le será verificado o consultado tanto a la empresa como al representante legal y/o apoderado del proponente, según aplique en cada sistema. En caso de proponente plural, además de consultar los antecedentes del representante legal, deberá consultarse los del representante legal de cada uno de sus integrantes.
3.2.3.7.1	Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República:
	Conforme el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y el parágrafo 1 del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019, el proponente persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (consorcio o unión temporal), no podrán estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales.
	El DNP acorde con la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República, verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín
3.2.3.7.2	Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación:
	El proponente y todos los integrantes del consorcio o unión temporal no podrán tener antecedentes disciplinarios que les inhabiliten o impidan presentar oferta y celebrar el respectivo contrato. El DNP conforme la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.
3.2.3.7.3	Antecedentes Judiciales:
	El DNP consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes judiciales del representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que van a participar en el presente proceso.
3.2.3.7.4	Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas
	El DNP consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia – Portal de Servicio al Ciudadano, el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas, para verificar si existen multas en mora en los últimos seis (6) meses, impuestas por virtud del artículo 183 del Código Nacional de Policía, Ley 1801 de 2016, del representante legal de la persona jurídica individual de los representantes legales de los consorcios y/o uniones temporales que van a participar en el presente proceso.
3.2.3.7.5	Registro Nacional de deudores alimentarios morosos



FECHA			
2023	07	28	
AAAA	MM	DD	

Subdirección de Contratación DNP

INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No. DNP-MC-018-2023

	De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021[1], el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, no podrá encontrarse REPORTADO en el registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM
3.2.3.8	Compromiso Anticorrupción:
	La oferta debe estar acompañada del Compromiso Anticorrupción firmada por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el formato de la invitación a presentar oferta.
	El proponente debe adjuntar con su oferta el Anexo n°4 de la presente la invitación a presentar oferta
3.2.3.9	Inhabilidades e Incompatibilidades
	En cumplimiento de lo señalado en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en caso de que el PROPONENTE sea una persona jurídica, el representante legal deberá diligenciar y suscribir el Anexo n.°5 de la presente invitación a presentar oferta. En caso de ofertas presentadas en consorcio o unión temporal, los representantes legales de cada uno de los miembros persona jurídica deberán diligenciar y suscribir el mismo anexo.
	En caso de que el proponente sea persona natural, en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no se encuentra incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.
3.2.3.10	Fotocopia Cédula de Ciudadanía Fotocopia legible de la cedula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal o quien haga sus veces.

4.	CRITERIOS DE DESEMPATE
	En caso de empate, la Entidad Compradora agotará los factores de desempate establecidos en los numerales 1 al 11 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y art 3 del Decreto 1860 de 2021, con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas de

F-CT-11 (VERSIÓN 17) 19 de 44

^[1] ARTÍCULO 6o. CONSECUENCIAS DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS. La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generará las siguientes consecuencias:1. El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.



FECHA		
2023	07	28
AAAA	MM	DD

	manera que una u otra queden ubicadas en el primer lugar.
	PREFERIR LA OFERTA DE BIENES O SERVICIOS NACIONALES FRENTE A LA OFERTA DE BIENES O SERVICIOS EXTRANJEROS.
	Se entiende por servicio de origen nacional aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales de Colombia o por residentes en Colombia.
4.1.	a) Lo anterior será verificado del certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas.
	 Para personas naturales se verificará con la copia de la cédula de ciudadanía, de extranjería o visa de residente, si es el caso.
	Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.
	PREFERIR LA PROPUESTA DE LA MUJER CABEZA DE FAMILIA, MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR O DE LA PERSONA JURÍDICA EN LA CUAL PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE; O, LA DE UN PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR MUJERES CABEZA DE FAMILIA, MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y/O PERSONAS JURÍDICAS EN LAS CUALES PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE.
	La acreditación para este factor se hará de la siguiente manera según el caso correspondiente.
	A. Mujer cabeza de familia: Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya.
4.2.	La condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.
	Por tanto, para acreditar esta condición se deberá adjuntar a la propuesta declaración por parte de la mujer ante notario, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso, junto con la copia de los documentos de identidad. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.
	B. Mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar:
	Se acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. De acuerdo con lo anterior deberá adjuntar copia de la medida de protección que establezca la medida de protección procedente, la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad



	FECHA	
2023	07	28
AAAA	MM	DD

INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No. DNP-MC-018-2023

indígena, según se el caso.

Copia de los documentos de identidad.

C. En caso de personas jurídicas

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los LITERALES anteriores.

D. En el caso de los proponentes plurales,

Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas anteriormente en este numeral.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

PREFERIR LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL OFERENTE QUE ACREDITE EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY QUE POR LO MENOS EL DIEZ POR CIENTO (10%) DE SU NÓMINA ESTÁ EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD A LA QUE SE REFIERE LA LEY 361 DE 1997,

Dicho personal deberá haber sido contratado por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

- **4.3.** Deberá acreditar esta situación presentando los siguientes documentos:
 - a) Certificación vigente expedida por la Oficina del Ministerio del Trabajo respectiva.
 - b) El proponente debe adjuntar a su oferta el Anexo n.º7 "Acreditación de vinculación laboral de personas en condiciones de Discapacidad", formato que debe estar suscrito por la persona natural o por Representante Legal de la persona jurídica que acredita el personal con discapacidad y el revisor fiscal o quien haga sus veces en la respectiva jurisdicción, según sea el caso, en donde se evidencie que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta sea inferior a un año y se manifesté el compromiso de mantener vinculado a dicho personal por un lapso igual al de la



	FECHA	
2023	07	28
AAAA	MM	DD

INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No. DNP-MC-018-2023

contratación.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

PREFERIR LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL OFERENTE QUE ACREDITE LA VINCULACIÓN EN MAYOR PROPORCIÓN DE PERSONAS MAYORES QUE NO SEAN BENEFICIARIOS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O DE SOBREVIVENCIA Y QUE HAYAN CUMPLIDO EL REQUISITO DE EDAD DE PENSIÓN ESTABLECIDO EN LA LEY.

El proponente debe adjuntar a su oferta el Anexo n.º8 "Acreditación de vinculación de personas mayores" (certificación bajo la gravedad de juramento) la cual debe estar suscrita por la persona natural o por Representante Legal de la persona jurídica, o revisor fiscal según sea el caso, manifestando que las personas relacionadas no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que han cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.

Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso.

4.4. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los oferentes plurales, el representante del mismo deberá certificar el número de
personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que
hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus
integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada
una de las personas vinculadas.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.



	FECHA	
2023	07	28
AAAA	MM	DD

INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No. DNP-MC-018-2023

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

PREFERIR LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL OFERENTE QUE ACREDITE, EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY, QUE POR LO MENOS DIEZ POR CIENTO (10%) DE SU NÓMINA PERTENECE A POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALANQUERA, RROM O GITANAS.

Para lo cual el proponente deberá adjuntar:

a. Certificación expedida por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalando las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación, nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

- b. Certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, para acreditar el tiempo de vinculación en la planta referida,
- c. Certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Nota: Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proponente deberá anexar la autorización para el

4.5.

F-CT-11 (VERSIÓN 17) 23 de 44 Subdirección de Contratación DNP



	FECHA	
2023	07	28
AAAA	MM	DD

INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No. DNP-MC-018-2023

tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. PREFERIR LA PROPUESTA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN O DE LA PERSONA JURÍDICA EN LA CUAL PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE; O, LA DE UN PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN. Y/O PERSONAS JURÍDICAS EN LAS CUALES PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE. Se adjuntará alguno de estos documentos según corresponda: a. La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz. b. Certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. c. El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración d. U otro documento que para el efecto determine la ley e. Copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. 4.6. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados antes citados, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados señalados en los literales de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Nota: Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, con el literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proponente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. PREFERIR LA OFERTA PRESENTADA POR UN PROPONENTE PLURAL siempre que se cumplan los 4.7 siguientes literales 4.7.1 Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de



	FECHA	
2023	07	28
AAAA	MM	DD

INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No. DNP-MC-018-2023

reincorporación o reintegración.

Para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 adicionado al decreto 1082 de 2015, por el decreto 1860 de 2021:

(...) Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Para el caso de la mujer cabeza de familia: Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya.

La condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Por tanto, para acreditar esta condición se deberá adjuntar a la propuesta declaración por parte de la mujer ante notario, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso, junto con la copia de los documentos de identidad. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Para el caso de personas en proceso de reincorporación o reintegración Se adjuntará alguno de estos documentos según corresponda:

- La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.
- Certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual.
- c. El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración
- d. U otro documento que para el efecto determine la ley
- e. Copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados antes citados, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados señalados en los literales de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

O por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, se acreditará de la siguiente manera:



	FECHA	
2023	07	28
AAAA	MM	DD

INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No. DNP-MC-018-2023

1	
	 Certificado bajo la gravedad de juramento expedido por el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo en el cual acrediten, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.
4.7.2.	El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
472	En relación con el integrante numeral 4.7.1 del presente documento ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 47.1, lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
4.7.3	NOTA Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
4.8	PREFERIR LA OFERTA PRESENTADA POR UNA MIPYME O COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES; O UN PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES.
4.0	a. Preferir la oferta presentada por una Mipyme: lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4² del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del

Decreto 1074 de 2015³.

F-CT-11 (VERSIÓN 17)

26 de 44

² Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

³ Decreto 1074 de 2015: PARÁGRAFO. Para la aplicación de los incentivos del sistema de compras y contratación pública, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo aclaren, modifiquen o adicionen.

[&]quot;Decreto 1082 de 2015- Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Modificado por el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021- Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

^{1.} Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.



	FECHA	
2023	07	28
AAAA	MM	DD

INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No. DNP-MC-018-2023

 Se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas anteriormente de este numeral.

En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

PREFERIR LA OFERTA PRESENTADA POR EL PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR MICRO Y/O PEQUEÑAS EMPRESAS, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES.

- a. Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
- b. Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.

Tratándose de proveedores plurales, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios

4.9

^{2.} Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."



FECHA		
2023	07	28
AAAA	MM	DD

INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No. DNP-MC-018-2023

de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. PREFERIR AL OFERENTE QUE ACREDITE DE ACUERDO CON SUS ESTADOS FINANCIEROS O INFORMACIÓN CONTABLE CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO ANTERIOR, POR LO MENOS EL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) DEL TOTAL DE PAGOS REALIZADOS A MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES POR CONCEPTO DE PROVEEDURÍA DEL OFERENTE, REALIZADOS **DURANTE EL AÑO ANTERIOR** para lo cual: a. El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. b. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante 4.10 acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del artículo 35 del Decreto 2069 de 2020; La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. PREFERIR LAS EMPRESAS RECONOCIDAS Y ESTABLECIDAS COMO SOCIEDAD DE BENEFICIO E INTERÉS COLECTIVO O SOCIEDAD BIC, DEL SEGMENTO MIPYMES. 4.11 Para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo 2.2.1.2.4.2.17



	FECHA	
2023	07	28
AAAA	MM	DD

INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No. DNP-MC-018-2023

4.12 UTILIZAR UN MÉTODO ALEATORIO PARA SELECCIONAR EL OFERENTE, MÉTODO QUE DEBERÁ HABER SIDO PREVISTO PREVIAMENTE EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO.

Por último, de persistir el empate, se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, en el que se utilizarán los centavos del valor de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, indicador económico que expresa el valor promedio diario de la tasa de cambio entre el peso colombiano y el dólar norteamericano⁴; para lo cual el DNP ordenará a los Proponentes con Ofertas empatadas en el orden alfabético según el nombre registrado. Una vez ordenados, EL DNP asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

Seguidamente, EL DNP tomará la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre del Proceso de Contratación y la divide entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. Realizados estos cálculos, el DNP seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), EL DNP seleccionará al Proponente con el mayor número asignado. Este procedimiento se repetirá en caso de que persistan empates entre Proponentes.

Nota 1: La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta.

Nota 2 En la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

5.	CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA
5.1	Cuando NO haya sido presentada en la fecha y lugar (PLATAFORMA SECOP II) señalada en el plazo de presentación de OFERTAS y con extemporaneidad a la hora indicada en el cronograma del presente proceso de selección
5.2	Cuando el objeto social de la persona jurídica PROPONENTE, la actividad comercial de la persona natural comerciante o el objeto social de alguno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal no esté relacionado con el objeto de la presente contratación.
5.3	Cuando el PROPONENTE o alguno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal se encuentra incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes.
5.4	Cuando existan varias OFERTAS presentadas por el mismo PROPONENTE para este mismo proceso de selección (Por sí o por interpuesta persona), solo se tendrá en cuenta la primera oferta en el tiempo, de acuerdo

^{4 &}lt;u>https://www.superfinanciera.gov.co/inicio/informes-y-cifras/cifras/establecimientos-de-credito/informacion-periodica/diaria/tasa-de-cambio-representativa-del-mercado-trm-60819</u>

F-CT-11 (VERSIÓN 17) 29 de 44 Subdirección de Contratación DNP



FECHA			
2023	07	28	
AAAA	MM	DD	

	con la hora y fecha señalada en la plataforma SECOP II con respecto al respectivo proceso.
5.5	Cuando el valor ofertado supere el valor del presupuesto oficial estimado dentro de este proceso de selección.
5.6	Cuando el proponente o alguno de sus integrantes se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, para lo cual se deberá tener en cuenta lo dispuesto en la presente invitación pública.
5.7	Cuando el proponente o uno de sus integrantes haya sido condenado por lavado de activos o financiación a grupos armados o de terrorismo.
5.8	Cuando el proponente o alguno de sus integrantes se encuentre(n) con antecedentes en el reporte del Sistema de Registro de Sanciones y Causas de inhabilidad (SIRI)Ide la Procuraduría como inhabilitado para contratar con el Estado.
5.9	Cuando al proponente o alguno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal se le compruebe hechos constitutivos de corrupción.
5.10	Cuando existan inconsistencias en alguno de los documentos presentados y que no hayan sido debidamente aclarados.
5.11	Cuando se identifique en la oferta económica presentada, que existen posibles precios artificialmente bajos, y una vez el DNP solicite al proponente la sustentación de estos, los argumentos presentados por este no sean suficientes o válidos para la Entidad.
5.12	Las demás contempladas en la Constitución Política Nacional y la ley

6.	REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN
6.1	IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA:
	Copia de la identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece debidamente actualizado, conforme a la normativa vigente.
	Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal deben acreditar este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto, lo anterior de conformidad con el artículo 368 del Estatuto Tributario en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto, Resolución 000114 del 21 de diciembre de 2020, emitida por la DIAN.
6.2	CERTIFICACIÓN BANCARIA:
	Un certificado original o copia expedido por la entidad financiera en donde posea cuenta corriente o de ahorros en donde se indique el número de la cuenta, clase, nombre del titular que debe corresponder a la persona jurídica, persona natural, unión temporal o consorcio del proponente y su número de identificación, a través de la cual el DNP efectuará el pago del contrato que se llegare a suscribir en el evento que le sea adjudicado.
6.3	FORMATO PARA REGISTRO DE CUENTA BENEFICIARIO:



FECHA		
2023	07	28
AAAA	MM	DD

INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No. DNP-MC-018-2023

	Formato para registro de cuenta beneficiario. (Persona natural: Formato Diligenciado F-SF-01 Información Personal y tributaria, Persona jurídica Diligenciado F-SF-02 Información Personal y tributaria.
6.4	HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.
	El contratista deberá presentar diligenciado y firmado el Formato de Hoja de Vida de la Función Pública para persona natural o jurídica, según sea el caso.
6.5	DECLARACIÓN JURAMENTADA BIENES Y RENTAS
	El oferente adjudicatario deberá acreditar el cumplimiento de lo señalado en la Ley 2013 de 2019, que señala que las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos deberán publicar en el aplicativo dispuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública: 1) El reporte PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS 2) La declaración del impuesto sobre la renta y complementarios. Nota: Tenga en cuenta que el registro de esta información debe hacerse a nombre de quien será el contratista, es decir, si es persona natural o persona jurídica, el registro de la información debe ser directamente proporcional a su naturaleza jurídica. Para el cumplimiento de este punto debe registrarse en el siguiente link: https://www.funcionpublica.gov.co/ley-transparencia-web/

Firma a traves del SECOP II	

SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y RELACIONAMIENTO CON LA CIUDADANÍA



F-CT-11 (VERSIÓN 17)

INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA

FECHA			
2023	07	28	
AAAA	MM	DD	

Subdirección de Contratación DNP

INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No. DNP-MC-018-2023

ANEXO n.°1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

E	Зog	otá D.C.,							
	Dep	ores partamento Nacion dad.	al de Pla	aneación					
<i>#</i>	As u	into: Proceso			DNP-MC	cuyo	objeto	consiste	en
C	que	os suscrito (s) se estipulan en los	s docume	entos de la sele contrato objeto	cción de mínima cu de la invitación cit	antía hacemos la ada en el asunto	de acuerdo a siguiente O o, a cumplir l	con las condici FERTA y en cas o establecido, e	ones so de n los
	Dec	laramos así mismo	:						
1	1.	Que esta OFERTA	A solo co	mpromete a los	aquí firmantes.				
2	2.	Que ninguna entid	ad o pers	sona distinta de	los firmantes tiener	interés comercia	al en esta OF	ERTA.	
3	3. Que conocemos la información general y especial y demás documentos de la invitación a presentar OFERTA y aceptamos los requisitos en ella contenidos.					RTA y			
4	4.	Que hemos verifica	ado en e	I SECOP II la (s) Adenda (s) y acep	tamos su conteni	ido.		
5	5. Que hemos verificado en el SECOP II los documentos de preguntas y respuestas y aceptamos su contenido.).			
6	3.	Que nos comprom presentar OFERTA		a cumplir los p	lazos del contrato d	le conformidad c	on lo solicita	do en la invitac	ión a
7	7.		Anexo	n° de la ir	orometemos a cum nvitación a presenta				
8	3.	Que, en caso de re	esultar ad	djudicatarios, se	cumplirá con lo pre	sentado en la OF	ERTA.		
g	9.				lguna de inhabilidad mos en ninguno d			•	, ,
1	10.	Que, en todas la	s actuac	iones derivada	s de las estipulaci	ones de la invita	ación a pres	sentar OFERTA	y la

32 de 44



FECHA		
2023	07	28
AAAA	MM	DD

INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No. DNP-MC-018-2023

OFERTA, obraremos con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las Leyes consagran, en atención al Programa Gubernamental de Lucha Contra la Corrupción.

- 11. Que nos comprometemos a garantizar que los bienes o servicios objeto de la invitación cumplan estrictamente con lo solicitado por el DNP.
- 12. Que el valor de nuestra OFERTA es el relacionado en la plataforma SECOP II.
- 13. Que la validez de la oferta es de (letras y números) días
- 14. Que autorizo al Departamento Nacional de Planeación (DNP) para que realice la notificación electrónica de los actos administrativos que se surtan durante el presente proceso de selección, a través de la plataforma electrónica SECOP II.

Atentamente,

Nombre o Razón Social del PROPONENTE _ Nombre del Representante	
Nit o Cédula de Ciudadanía No	
Dirección	
Ciudad	
Teléfono	
Fax	
Correo electrónico	

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL



FECHA		
2023	07	28
AAAA	MM	DD

INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No. DNP-MC-018-2023

ANEXO n.°2 ANEXO TÉCNICO

Adquisición de cien (100) Certificados Digitales de Función Pública "Token" de acuerdo a las siguientes condiciones técnicas:

- Los certificados de función pública a utilizar en el SIIF Nación deben estar almacenados en Token criptográficos con soporte interfaz PKCS11 y que cumplan mínimo con el estándar 140-2 Nivel 3 de aseguramiento criptográfico.
- **2.** La entidad certificadora debe proveer a sus suscriptores los controladores o drivers para el token criptográfico en los sistemas operativos utilizados por el DNP y el soporte para su instalación.
- 3. Los certificados digitales a utilizar en el aplicativo SIIF Nación para sus usuarios, son certificados de Función Pública con estándar X.509.V3, Los certificados deben cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 35 de la ley 527 de 1999, teniendo en cuenta las siguientes características del certificado digital requeridos en el SIIF Nación:
 - a. Nombre
 - **b.** Correo electrónico
 - c. Ciudad
 - d. Entidad
 - e. Cedula de ciudadanía
 - f. NIT de la entidad usuaria
 - g. Titulo o cargo del usuario
 - h. El certificado digital debe utilizar algoritmo de firma: SHA2RSA
 - i. Alrea= SIIF NACIÓN
- 4. Los certificados digitales de función pública se deben poder utilizar en el SIIF Nación para:
 - a) Autenticación, utilizando un terminador de VPN para acceso al SIIF Nación, el cual verifica la información del certificado y la autorización del SIIF Nación de la entidad de certificación.
 - b) Firmar digitalmente transacciones.
 - c) Firmar digitalmente archivos para ser utilizados en cargas masivas en el SIIF Nación.
 - d) El aplicativo SIIF Nación no provee la herramienta para la firma de archivos. La entidad de certificación debe proveer el soporte para el uso de los certificados digitales para la firma de archivos o documentos electrónicos.
- 5. La entidad certificadora deberá proveer a la Administración SIIF Nación, para la validación del estado de revocación del certificado, la publicación de la CRL (listas de Revocación de Certificados) adicionalmente el SIIF Nación utilizará el método de verificación del estado del certificado llamado OCSP (Online Certificate Status Protocol), para la cual la autoridad de certificación deberá proveer una URL de acceso a este servicio.



FECHA		
2023	07	28
AAAA	MM	DD

INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No. DNP-MC-018-2023

Cualquier cambio de alguno de estos datos debe ser informado previamente por la entidad certificadora a la Administración SIIF Nación.

Una vez la Administración SIIF Nación informe que dichos cambios fueron aplicados, podrán ser utilizados en el aplicativo SIIF Nación.

- **6.** La entidad certificadora debe garantizar la actualización de la CRL, siendo su responsabilidad que sea oportuna y que esté disponible para consulta 7 x 24 x 365 días.
- 7. La entidad certificadora debe garantizar la disponibilidad del servicio OCSP, siendo su responsabilidad que sea oportuno y que esté disponible para consulta durante 7 x 24 x 365 días.
- **8.** La entidad certificadora deberá disponer de la infraestructura de operación, servicio y soporte a sus usuarios, según los acuerdos de niveles de servicio que tenga con la entidad usuaria.
- 9. La entidad certificadora digital abierta deberá notificar por lo menos con un mes de anticipación la fecha de vencimiento del certificado digital, así mismo ofrecer al coordinador SIIF Nación de la entidad las herramientas para la gestión (fechas de emisión, fechas de caducidad, cupo utilizado) para una oportuna gestión por parte de este de los certificados digitales. Así mismo, de dar a conocer y capacitar a los Coordinadores y usuarios del SIIF Nación sobre los procedimientos y trámites administrativos para el manejo del ciclo de vida del certificado digital.
- **10.** La entidad de certificación digital abierta deberá disponer de un contacto directo de soporte de la entidad certificadora con el soporte del SIIF Nación para resolver casos de soporte que involucren las dos partes.
- **11.** La entidad de certificación abierta y la entidad usuaria deberán acordar lo referente a las garantías a que hace referencia el artículo 9 del Decreto 333 de 2014.
- 12. El contratista deberá contar con un sistema administrador de cupos de firmas digitales que permita:
 - La posibilidad de radicar los documentos en línea evitando el envío de documentos físicos.
 - Capacitación presencial y en línea a los Coordinadores SIIF en el uso y administración del aplicativo para la solicitud / renovación / revocación de los Certificados de Firma Digital.
 - Generación de reportes en línea donde se visualice los datos del usuario, la fecha de vencimiento y
 el estado actual de los certificados de firma digital, facilitando la consulta e integridad de los datos y
 control de los mismos.
 - Administrar los cupos (Firmas digitales) adquiridos por la entidad contratante controlando el consumo y disponibilidad, facilitando el inventario de certificados solicitados.
 - El sistema deberá permitir la administración y control de los cupos en todos los procesos desde la emisión, renovación, reposición, revocación, consulta de vigencias, trazabilidad de entrega a través de múltiples NIT, dependencias y regionales.
 - Notificaciones automáticas a los correos electrónicos de los suscriptores acerca del estado de su trámite y entrega del certificado de firma digital.
 - El sistema deberá permitir la carga masiva de información para la emisión de las firmas digitales.
 - El sistema deberá permitir administrar cupos de reposición.
 - El sistema deberá contar con esquema de perfiles y roles seguros a través de firma digital, que permita garantizar el acceso seguro al sistema. Dicho mecanismo de firma digital deberá ser proporcionado sin costo por la entidad de certificación.
 - El proveedor deberá proporcionar la dirección URL del sistema para que la entidad contratante verifique y valide la existencia y funcionalidad de este.



FECHA		
2023	07	28
AAAA	MM	DD

- **13.** Servicio de Call Center 7 x 24 x 365 días para revocaciones de Certificados Digitales, durante la vigencia de los certificados de firma digital.
- **14.** Servicio de Call Center, de lunes a viernes de 8:00 am a 6:00 pm y sábados de 8:00 am a 1:00 pm.
- **15.** Soporte técnico de instalación y manejo en horas laborales, telefónicamente, vía correo electrónico y chat.
- **16.** Los certificados de firma digital emitidos en dispositivo de almacenamiento seguro (token) deben ser entregados a través de un servicio logístico de valores a nivel nacional que garantice la entrega personal e intransferible y de la cual quede constancia verificable en el sistema.
- 17. La vigencia de uso del certificado digital (TOKEN) debe ser de dos (2) años.



FECHA		
2023	07	28
AAAA	MM	DD

INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No. DNP-MC-018-2023

ANEXO n. °3 MODELO DE CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES

(Use la opción qu	e corresponda, se	gún certifique el Repr	esentante Legal o e	l Revisor Fiscal)	
social de la comp certifico el pago o exigibles a la fed pensiones, riesgo	pañía) identificada de los aportes real cha de presentaci	con Nit, de izados por la compañ ón de nuestra oferta ajas de compensació	ebidamente inscrito e iía durante los últim a para el presente	ción de Representante Legal de (len la Cámara de Comercio deos seis (6) meses calendario legal invitación, por los conceptos de Colombiano de Bienestar Familiar (mente salud,
Lo anterior en cur	mplimiento de lo di	spuesto en el artículo	50 de la Ley 789 de	e 2002.	
Central de Contac con Nit con las normas d el pago de los ap a la fecha de pres riesgos profesion Nacional de Apre Estos pagos, cor	dores de Colombia _ , debidamente ir le auditoría genera ortes realizados po- sentación de la ofe ales, cajas de con ndizaje (SENA)	a, en mi condición de nscrito en la Cámara almente aceptadas en or la compañía durant rta para el presente p npensación familiar, I	Revisor Fiscal de (F de Comercio de n Colombia, los esta te los últimos seis (6 proceso de selección nstituto Colombiano s y pagados por la	Profesional No de la Razón social de la compañía) identi, luego de examinar de ac dos financieros de la compañía, co s) meses calendario legalmente ex n, por los conceptos de salud, penso de Bienestar Familiar (ICBF) y Social compañía durante dichos 6 mesos	ficada cuerdo ertifico igibles iones, ervicio
Dada en,	a los ()	del mes de	de	_	
FIRMA					
NOMBRE DE QU	IIEN CERTIFICA_				



FECHA		
2023	07	28
AAAA	MM	DD

INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No. DNP-MC-018-2023

ANEXO n.°4 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El suscrito a saber: (representante legal o apoderado), domiciliado en, identificado con, quien obra en calidad de (representante legal o apoderado) en nombre y representación de (nombre del proponente), tal como consta en (Certificado de existencia y representación legal o documento de constitución), quien en adelante se denominará el Proponente, manifiesta su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente COMPROMISO DE ORIGEN DE FONDOS, LEGALIDAD Y ANTICORRUPCIÓN, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:
1. El DNP invitó el Proceso de selección de Mínima Cuantía DNP-MC de para la celebración de un Contrato cuyo objeto será: ""
2. Que es interés del Proponente apoyar la acción del Estado Colombiano y del DNP para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, la responsabilidad de rendir cuentas y luchar contra la corrupción.
3. Que el Proponente, se encuentra compuesto por los siguientes integrantes:
(Integrantes del proponente en caso de presentarse como consorcio o unión temporal)
4. Que siendo del interés del Proponente participar en el Proceso de DNP-MC de , se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso y en tal sentido suscribe el presente documento unilateral, que se regirá por las siguientes cláusulas:
CLAUSULA PRIMERA - COMPROMISOS
El Proponente mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:
Que declara apoyar la acción del Estado Colombiano y particularmente del DNP en propender por el fortalecimiento y el cumplimiento de los principios de legalidad, transparencia en todas sus actuaciones y al momento de rendir cuentas.
Que se compromete a no dar ni ofrecer dinero u otra utilidad de manera directa o indirecta a través de terceros, a ningún funcionario público, ni a sus parientes en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y/o primero civil, ni a persona alguna ya sea natural o jurídica que actúe como funcionario, servidor, empleado, asesor, consultor y/o contratista del DNP, con el fin de influir en la determinación de las condiciones de la presente invitación y/o del Contrato y/o en la evaluación de las ofertas y/o en la adjudicación del presente Proceso de Mínima Cuantía DNP-MC de .
Que responderá de manera solidaria en caso que un tercero que actúe en su nombre, ya sea como empleado, representante legal, director y/o administrador, un agente comisionista independiente, como asesor y/o como consultor, dé u ofrezca dinero u otra utilidad con el fin de influir en la determinación de las condiciones de la presente invitación pública y/o del Contrato y/o en la evaluación de las ofertas y/o en la adjudicación del presente Proceso de Mínima Cuantía DNP-MC de .



FECHA		
2023	07	28
AAAA	MM	DD

ante cualquier organismo de control que en el momento que así se le solicite, los nombres de todos los beneficiarios de los pagos suyos y/o efectuados en su nombre relacionados por cualquier concepto con el presente Proceso de Mínima Cuantía DNP-MC
Que revela los gastos y costos asociados a la etapa pre contractual mediante el diligenciamiento del presente FORMATO y revelará ante cualquier organismo de control que en el momento que así se le solicite, entendidos estos como los asociados a actividades tales como la preparación y presentación de la oferta y a la preparación de las observaciones al informe de evaluación, si a ello hubiere lugar.
Que conformará un centro de costos que refleje los gastos en los que se incurra o se prevea incurrir, cualquiera que sea las personas que asuman el costo, o cualquiera que sea su beneficiario. Dicha información deberá ser presentada ante el DNP con la oferta pertinente, a través del diligenciamiento de los cuadros incorporados en el presente documento, que deberá presentarse con la oferta, y actualizarse mediante comunicaciones que se remitirán al DNP, cuando se trate de gastos realizados con posterioridad a la presentación de la oferta y anteriores a la legalización del Contrato, que no hayan sido revelados o previstos al momento de presentación de la oferta.
CLÁUSULA SEGUNDA – CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO
El Proponente asume a través de la suscripción del presente compromiso las consecuencias previstas en la Invitación a Presentar Oferta No. DNP-MC Mínima Cuantía , si se comprobare el incumplimiento de cualquiera de los compromisos de origen de fondos, legalidad y anticorrupción.
CLÁUSULA TERCERA - DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS
El proponente declara que el origen de los fondos, empréstitos, inversiones, aportes y participaciones económicas a cualquier nivel y concernientes al presente Proceso de Mínima Cuantía DNP-MC de son producto de la realización de las siguientes actividades:
Descripción de las actividades
Y que los mismos, no provienen de actividades ilícitas ni de actividades relacionadas en cualquier forma con el tráfico de estupefacientes, lavado de activos y/o cualquier otra actividad proscrita por la legislación nacional e internacional.
NOTA: Cuando el proponente sea Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad deberá presentar el contenido de este Formato por cada uno de los integrantes.
Firma



FECHA		
2023	07	28
AAAA	MM	DD

INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No. DNP-MC-018-2023

ANEXO n.°5 ANTECEDENTES (INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES)

El suscrito, de	(Nombre Representante legal), identificado con cédula de ciudadanía No
conforman la sociedad que re contratar con el estado, descrita	, legalmente constituida, manifiesto bajo la gravedad de juramento, el cual se del presente documento, que a la fecha, ninguno de los socios persona natural que expresento, se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para las en la ley en los artículos 8° de la Ley 80 de 1993; 18 de la Ley 1150 de 2007; 2, 3 1 y 33 de la Ley 1778 de 2016, y demás normas que complementen, modifiquen cad o incompatibilidad
	pide a los () días del mes de dos mil () para ón que surte el Departamento Nacional de Planeación – DNP y para los fines de la e hay lugar.
Nombre Cédula de Ciudadanía	_
Representante Legal	
Nombre	_
Cédula de Ciudadanía	
Representante Legal	



FECHA		
2023	07	28
AAAA	MM	DD

INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No. DNP-MC-018-2023

ANEXO n.°6 CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR Y HORA
Publicación de estudios previos Invitación a presentar ofertas	28 de julio de 2023	Se publica en la página https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx SECOPII
Observaciones a la Invitación de minina cuantía y termino para solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.	02 de agosto de 2023	Desde las 7:00 a.m Hasta las 7:00 p.m. Se publica en la página https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx SECOPII
Termino para dar respuesta a las observaciones a la Invitación Pública	04 de agosto de 2023	Se publica en la página https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx SECOPII
Termino máximo de expedición de Adenda y publicación de Aviso de limitación o no a MiPymes	04 de agosto de 2023	Hasta las 7:00 pm Se publica en la página https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx SECOPII
Presentación de Ofertas	09 de agosto de 2023	Hasta las 9:00 am Se publica en la página https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx SECOPII
Apertura de sobres	09 de agosto de 2023	Hora: 9:01 am Se publica en la página https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx SECOPII
Informe de presentación de ofertas	09 de agosto de 2023	Hora: 9:02 am Se publica en la página https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx SECOPII
Publicación del informe de evaluación de las ofertas	11 de agosto de 2023	Se publica en la página https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx SECOPII
Presentación de observaciones al informe de evaluación y termino preclusivo de subsanación de requisitos habilitantes	15 de agosto de 2023	Hasta las 7:00 pm Se publica en la página https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx SECOPII
Aceptación de Oferta	18 de agosto de 2023	Se publica en la página https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx SECOPII



FECHA		
2023	07	28
AAAA	MM	DD

INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No. DNP-MC-018-2023

ANEXOS DESEMPATE (VER FORMATOS EN EXCEL)



FECHA			
2023	07	28	
AAAA	MM	DD	

INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No. DNP-MC-018-2023

ANEXO n.º10 AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

[El presente Formato lo diligenciará toda persona (proponente, socia o trabajador) que al momento de presentar su oferta contenga datos sensibles, para que la Entidad Estatal contratante garantice el tratamiento adecuado a estos datos]

Señores **DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN**Calle 26 No. 13-19

Bogotá D.C.

Cumpliendo la Ley 1581 de 2012 "Por el cual se dictan disposiciones para la protección de datos personales" y conforme al Decreto 1377 de 2013, con la firma de este documento manifiesto que he sido informado por el **DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN** de lo siguiente:

El **DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN** actuará como responsable del tratamiento de datos personales de los cuales soy titular y que, conjunta o separadamente podrá recolectar, almacenar y usar mis datos personales para hacer efectivo el factor de desempate previsto en la Invitación publica **DNP-MC______**, relacionados con la acreditación de ser víctima de violencia intrafamiliar, persona en proceso de reintegración o reincorporación, o persona perteneciente a la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitanas o personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia.

Finalidad	Autoriza	
	SÍ	NO
Hacer efectivo el factor de desempate para la acreditación de una mujer víctima de violencia intrafamiliar, persona perteneciente a la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitanas, o persona en proceso de reintegración o reincorporación o personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia.		

Entiendo que son datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos con la salud, la vida sexual y los datos biométricos.



FECHA			
2023	07	28	
AAAA	MM	DD	

INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No. DNP-MC-018-2023

Manifiesto que me informaron que los datos sensibles que se recolectarán serán utilizados para hacer efectivo el criterio de desempate previsto en la Invitación publica **DNP-MC**_______, relacionados con la acreditación de ser víctima de violencia intrafamiliar, integrante de la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitanas, o persona en proceso de reintegración o reincorporación o personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia.

Derechos del titular

Sus derechos como titular de los datos son los previstos en la Constitución y en la Ley 1581 de 2012, especialmente los siguientes:

- Acceder en forma gratuita a los datos proporcionados que hayan sido objeto de tratamiento.
- Solicitar la actualización y rectificación de su información frente a los datos parciales, inexactos, incompletos.
- Solicitar prueba de la autorización otorgada.
- Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la normatividad vigente.
- Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato, a menos que exista un deber legal o contractual que haga imperativo conservar la información.
- Abstenerse de responder las preguntas sobre datos sensibles o sobre datos de las niñas y niños y adolescentes.

Estos derechos los podré ejercer mediante los canales o medios dispuestos por el DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN para la atención al público, la línea de atención nacional PBX: (601) 381 50 el correo electrónico notificacionesjudiciales@dnp.gov.co, por "mensaje" del proceso de contratación en la plataforma de SECOPII y las oficinas atención cliente а nivel nacional. cuya información https://www.dnp.gov.co/DNPN/Paginas/default.aspx, disponibles de 8:00 a.m. - 4:30 p.m. jornada continua. Por todo lo anterior, he otorgado mi consentimiento a **DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN** para que trate mi información personal de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales dispuesta en https://www.dnp.gov.co/transparencia-acceso-a-la-informacion/Paginas/Proteccion-de-Datos-Personales.aspx y que me dio a conocer antes de recolectar mis datos personales.

Manifiesto que la presente autorización me fue solicitada y puesta de presente antes de entregar mis datos y que la suscribo de forma libre y voluntaria una vez leída en su totalidad.

Nombre: [Incluir nombre del titular de la autorización datos sensibles para la autorización de datos]

Firma: [Incluir firma del titular]

Identificación: [Incluir número de identificación del titular de datos sensibles] **Fecha**: [Fecha en que se puso de presente la autorización y entregó sus datos]